CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO
No PS- 010-2026

CONTRATANTE	MUNICIPIOS ASOCIADOS DE LA SUBREGIÓN DE EMBALSES RÌO NEGRO NARE “MASER”
CONTRATISTA	ADRIANA MARÍA CARO GÓMEZ
OBJETO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA REALIZAR EL MANEJO Y REPORTE DE INFORMACIÓN DE LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN (SECOP II) EN LA ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS "MASER".
DURACIÓN	DOS (02) MESES CONTADOS A PARTIR DEL ACTA DE INICIO SIN SUPERAR EL 31 DE DICIEMBRE DE 2026
VALOR	EL PRESENTE CONTRATO SE ESTIPULA EN LA SUMA DE DOS MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS ML ($2.800.000), INCLUIDO IMPUESTOS Y DEDUCCIONES A QUE HAYA LUGAR.
FECHA	La fecha de firma del contrato en SECOP II

Entre los suscritos a saber: **LORENA PATRICIA JIMENEZ ARCILA**, identificada con cédula de ciudadanía número C.C. 21.788.839 expedida en Guatapé Antioquia, en su calidad de Representante Legal de **Municipios Asociados de la Subregión de Embalses Río Negro - Nare “MASER”**, entidad de derecho público de conformidad con la Ley 136 de 1994, constituida mediante escritura pública N° 155 del 19 de mayo de 1990 de la Notaría Única del círculo de Santo Domingo – Antioquia, con NIT. 800.108.848-6, facultado para contratar de conformidad con la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, sus Decretos reglamentarios, el decreto 1082 de 2015, y los Estatutos que rigen la Asociación, quien para los efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATANTE**, por una parte; y de la otra **ADRIANA MARÍA CARO GÓMEZ,** identificado con cedula de ciudadanía 1.037.072.498, y que en lo sucesivo se llamará **EL CONTRATISTA**, se ha convenido celebrar el presente contrato de Prestación de Servicios de apoyo, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES:

1) Que Municipios Asociados de la Subregión de Embalses Rionegro - Nare “MASER” considera necesario y oportuno contratar bajo la modalidad de contratación directa la Prestación de Servicios de una persona idóneo para servicios de apoyo para la publicación de sus proceso en el SECOP II **2)** Que la realización de las actividades contempladas en el contrato garantiza que el contratista realice las

actividades requeridas para el desarrollo del contrato donde MASER es el beneficiario. **3)** Que las actividades contempladas en este contrato están previstas en el quehacer diario la Asociación de Municipios. **4)** Que, además, la Asociación en su planta de personal no cuenta con el recurso humano disponible para realizar dichas actividades, por lo tanto, se considera conveniente contratar a una persona jurídica para que ejerza dichas actividades. **5)**. Que estudiados los documentos aportados por **ADRIANA MARÍA CARO GÓMEZ**, (El Contratista), del formato de Hoja de Vida Único debidamente respaldado por los correspondientes certificados, cumple con la idoneidad para el servicio requerido. **6)** Que el CONTRATISTA, se encuentra en disposición para cumplir con el objeto del presente Contrato de Prestación de Servicios, por poseer la idoneidad en el cumplimiento de los servicios a contratar. **7)** Que el presente contrato se realiza para cumplir unos fines específicos relacionados con el objeto de este y como apoyo a la gestión técnica y administrativa de la Asociación. **8)** Que el contrato se ejecutará de acuerdo con las condiciones estipuladas y estará a cargo del director ejecutivo realizar la supervisión de este, esperando concretar los resultados finales de acuerdo con lo previsto en el objeto de éste. **9)** Que el contratista se compromete con la entidad a la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado, el cual se regirá por las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios, el decreto 1082 de 2015, y por las siguientes clausulas:

PRIMERA: OBJETO: PRESTACION DE SERVICIOS PARA REALIZAR EL MANEJO Y REPORTE DE INFORMACIÓN DE LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN (SECOP II) A ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS "MASER".

SEGUNDA: NATURALEZA JURÍDICA DEL PRESENTE CONTRATO: Este contrato es de aquellos a los que se refiere el numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el Artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 y por su tipología le serán igualmente aplicables las normas civiles y comerciales que correspondan.

TERCERA: OBLIGACIONES DE EL CONTRATISTA: Con el fin de dar cumplimiento al objeto contractual, el contratista deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

Generales: Prestar sus servicios en los términos de este contrato, por toda la vigencia del mismo, de acuerdo con los documentos previos y demás que hacen parte integral del presente contrato; Actuar con eficacia y responsabilidad en la ejecución de las tareas objeto del contrato y conexas al mismo; Suministrar una copia tanto física como digital de: informes que se lleven a cabo para el desarrollo del objeto contractual; Cumplir con el objeto de este contrato en defensa de los intereses jurídicos, económicos o de cualquier otra naturaleza de MASER y aportar sus capacidades, conocimientos y aptitudes con la debida diligencia, oportunidad y confidencialidad; Rendir oportunamente los informes que sobre la ejecución y estado del contrato le solicite MASER por conducto del supervisor, Informar oportunamente al Supervisor sobre cualquier eventualidad que pueda sobrevenir y que afecte el desarrollo del contrato; No aceptar presiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley y

comunicar oportunamente al Supervisor, a MASER y a la autoridad competente si ello ocurriere, so pena de que se declare la terminación del contrato

Específicas Las actividades específicas a desarrollar en el presente contrato son las anexas y hacen parte integral del contrato, de igual forma son:

- Realizar la publicación de todas las modalidades contractuales y sus diferentes etapas en la plataforma (SECOP)
- Terminar y cerrar los contratos suscritos y terminados durante la vigencia 2025

-Realizar informe del estado de los procesos del 2024 publicados en la plataforma y realizar el respectivo cierre.

- Configurar la cuenta del SECOP II

CUARTA: DURACIÓN DEL CONTRATO: DOS (02) MESES CONTADOS A PARTIR DEL ACTA DE INICIO SIN SUPERAR EL 31 DE DICIEMBRE DE 2026.

QUINTA: VALOR DEL CONTRATO: EL PRESENTE CONTRATO SE ESTIPULA EN LA SUMA DE DOS MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS ML ($2.800.000), INCLUIDO IMPUESTOS Y DEDUCCIONES A QUE HAYA LUGAR.

SEXTA: FORMA DE PAGO: Se realizarán pagos mensuales, con el recibo a satisfacción del supervisor. Estos pagos estarán subordinados a las apropiaciones presupuestales y contables que para el caso se hagan.

SÉPTIMA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: El valor que demande el presente contrato se imputará al código presupuestal 2.1.2.02.02.008 servicios prestados a las empresas y servicios de producción del presupuesto de rentas y gastos de la actual vigencia fiscal 2026 y CDP 0000000094 del 03 de noviembre de 2026.

OCTAVA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad de juramento que no se encuentra incurso en ninguna causal de inhabilidad o incompatibilidad legal, para suscribir y ejecutar el presente Contrato y tampoco se encuentra en ninguno de los eventos de prohibiciones especiales para contratar con el Estado.

NOVENA: GARANTIAS: De conformidad con lo establecido en el art. 2.2.1.2.4.5 del decreto 1082 de 2015, en la contratación directa la exigencia de garantías no es obligatoria; por lo tanto, no se exigen garantías para el presente contrato al no encontrarse la necesidad de estas.

DECIMA: EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL: La celebración de este contrato no implica de manera alguna el surgimiento de una relación laboral o similar entre las partes, ni da lugar al nacimiento o existencia de vínculo laboral alguno.

DECIMA PRIMERA: CAUSALES DE TERMINACIÓN: El presente Contrato se podrá dar por terminado por las siguientes causas: Por Mutuo acuerdo de las partes, siempre que la terminación no implique renuncia a derechos causados o adquiridos a favor de las partes. Cuando por razones de fuerza mayor o caso fortuito se haga imposible el cumplimiento de los objetivos propuestos. Por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas para cada una de las partes. Por vencimiento del término fijado para la ejecución de este. Por las demás causales señaladas en la ley. **PARÁGRAFO:** Efectos de la Terminación: Una vez terminado el Contrato, sin importar la causa de terminación, las partes suscribirán la correspondiente acta de liquidación, señalando los compromisos que deban subsistir aun cuando obre la liquidación a fin de terminar las actividades que se encuentran en curso y que estén beneficiando a terceros o a la comunidad en general.

DÉCIMA SEGUNDA: MULTAS: En el evento en que EL CONTRATISTA incurra en mora o incumplimiento parcial de las obligaciones que adquiere por el contrato, la Asociación, mediante resolución motivada, aplicará las siguientes multas, previa la garantía de un debido procedimiento y de acuerdo a lo establecido en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011, el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, **a)** Por no acatar las órdenes del Supervisor o Coordinador del contrato para que se corrijan defectos observados en el desarrollo del contrato, el uno por mil (1 x 1.000) del valor del contrato dejado de ejecutar por cada día de mora en el cumplimiento de este requisito, contado a partir de la fecha en que se haya dado la orden por escrito por parte del Supervisor. Esta multa no atenúa las demás atribuciones de MASER. **b)** Por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones, que afecte el contrato, el uno por mil (1 x 1.000) del valor del contrato dejado de ejecutar.

DECIMA TERCERA: PROCEDIMIENTO PARA IMPOSICIÓN DE MULTAS: Para la imposición de las multas a que hacen relación los literales anteriores, se dará plena aplicación al debido proceso. Una vez constatado alguno de los supuestos para la imposición de multa (s) -señalados en los literales anteriores-, el Supervisor del Contrato designado por la Asociación, presentará un informe escrito, con todas las pruebas conducentes y pertinentes, a fin de que la Asociación de inicio a un procedimiento administrativo sancionatorio. Éste dará inicio con la citación a EL CONTRATISTA, por intermedio de la Supervisión, mediante comunicación escrita, para ser oído y presentar pruebas, dentro de un término de tres (3) días hábiles sobre los hechos constitutivos de multas.

DECIMA CUARTA: SUPERVISION: La Supervisión del presente Contrato estará a cargo del director ejecutivo de la Asociación o quien haga sus veces, en cualquier momento cuando la Asociación lo estime conveniente.

DÉCIMA QUINTA: REGIMEN LEGAL: El presente Contrato se encuentra sometido en todo a las Leyes colombianas, estableciéndose claramente que no existe relación laboral o subordinación alguna entre la Asociación y EL CONTRATISTA, que no habrá lugar al pago de prestaciones sociales, aportes parafiscales o de seguridad social y que su contenido será regido en forma exclusiva por las normas del derecho civil y comercial, salvo en las materias expresamente reguladas por la Ley 80 de 1993.

DÉCIMA SEXTA: CLAUSULAS EXCEPCIONALES: Se entienden incorporadas al presente Contrato de Prestación de Servicios las cláusulas excepcionales de Interpretación Unilateral, Modificación

Unilateral, Terminación Unilateral y de Caducidad como mecanismo que asegure el cumplimiento de los fines de la contratación.

DECIMA SEPTIMA: LEGALIZACIÓN: Para dar por legalizado el presente Contrato, EL CONTRATISTA deberá acreditar el cumplimiento de los siguientes requisitos: **1)** Fotocopia de la afiliación a la seguridad social integral. **2)** Certificado del RUT. **3)** Copia de la cédula de ciudadanía del represente legal **4)** Propuesta económica y técnica**. 5)** Demás requisitos legales exigidos por la Asociación de Municipios.

DECIMA OCTAVA: CESIÓN DEL CONTRATO: Los contratos estatales son intuito personas; en consecuencia, éste no podrá cederse sin previa autorización escrita de EL CONTRATANTE.

DECIMA NOVENA: LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: Según lo contemplado en el Decreto Ley No 019 del 10 de enero de 2012, en su artículo 217 estableció que la liquidación a que se refiere el artículo 60 de la Ley 80 de 1993 no será obligatoria en los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión.

VIGÉSIMA: CONSTANCIA DE VERIFICACIÓN EN EL BOLETÍN DE RESPONSABLES FISCALES: Por medio del presente documento se deja constancia que revisado el último boletín de responsables fiscales expedido por la Contraloría General de la República no figura EL CONTRATISTA relacionado en el citado boletín.

VIGESIMA PRIMERA: CONSTANCIA DE VERIFICACIÓN EN EL BOLETÍN DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS: Por medio del presente documento se deja constancia que, revisado el último boletín de antecedentes disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación, no figura EL CONTRATISTA relacionado en el citado boletín.

VIGESIMA SEGUNDA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: Este contrato se entiende perfeccionado con la firma entre las partes, y para su ejecución se requiere expedición del registro presupuestal.

VIGÉSIMA TERCERA: DOMICILIO: Las partes acuerdan fijar como domicilio contractual, el Municipio de Marinilla, Departamento de Antioquia.

VIGESIMA CUARTA: NOTIFICACIONES: El contratista autoriza a MASER como dirección de notificación el siguiente correo electrónico: direccion.maser@gmail.com

Para constancia se firma por las partes luego de ser leído y aceptado por las partes, en el SECOP II

LORENA PATRICIA JIMENEZ ARCILA
Representante legal MASER

ADRIANA MARÍA CARO GÓMEZ
Contratista